**MATRIZ DE CAMBIOS**

**ORDENANZA HABITANTES DE CALLE**

**81/68**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TEXTO PROPUESTO/ OBSERVACIÓN** | **PROPONENTE** | **OBSERVACIÓN** |
| 1. En la Exposición de Motivos se hace referencia a los resultados obtenidos por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) en cuanto a la Encuesta Nacional  de Empleo, Desempleo y Subempleo (EMEMDU) Pobreza y Desigualdad, señalando que fueron publicados en julio “***del presente año (2021*)”**. Al existir un error en lo que respecta al año, se debe modificar por: “***julio del 2021***”. | SG | SE ACEPTA |
| 2. El Patronato Municipal San José, emitió el “*Diagnóstico Situacional de Personas Habitantes de Calle*” del año 2022, por lo que, se sugiere eliminar las referencias del  Diagnóstico del año 2019 realizado por la Red Interinstitucional y Protección a Personas Habitantes de Calle del Distrito Metropolitano de Quito. | SG | SE ACEPTA |
| 3. En este mismo sentido, se recomienda incorporar el siguiente texto: “E*l Diagnóstico Situacional de Personas Habitantes de Calle del año 2022, elaborado por la Unidad Municipal Patronato San José, concluye que con el proceso de*  *levantamiento de información logramos identificar que la mayoría de las personas habitantes de calle que residen en el DMQ a 2022, corresponde a hombres (89%), mestizos (78,3%), adultos (64,4%) y jóvenes (22,3%), de nacionalidad ecuatoriana (79,4%), oriundos de diferentes provincias del país (45%), solteros (63,2%), con nivel de*  *instrucción que no supera la primaria (48,7%). Sin embargo, la mayoría (90%), domina la habilidad para leer y escribir.*  *Esta población se localiza en las nueve administraciones zonales del DMQ, con una mayor concentración en la Manuela Sáenz (57,1%), seguida por la Zona Eloy Alfaro*  *(16%) y luego, La Delicia (7,9%). Este dato, sin embargo, refleja su localización al momento del abordaje, puesto que, en contraste, el lugar de mayor concentración de esta población para realizar sus actividades económicas y medios de subsistencia se distribuye por igual en los sectores Norte (31%), Centro (32%) y Sur (35%). Además, la*  *mayoría de ellos (45,4%) reporta vivir en calle menos de 2 años y que pernoctan, sobre todo, en el espacio público, es decir, parques, plazas, portones de iglesia, veredas, entre*  *otras.*  *Además, entre las principales condiciones y situaciones en las que se encuentran las personas habitantes de calle se reconocieron la salud, las socio-económicas y las de compañía.*  *En lo referente a salud, se identificó que el 10% de las personas habitantes de calle presenta sintomatología psicótica o demencial que requiere de atención psicológica y psiquiátrica; que al menos el 18% se encuentran en situación de discapacidad, sobre todo, física (40%) y el 2%, posee carné.*  *Además, las tres cuartas partes (75%) consumen algún tipo de sustancia, de los cuales al menos el 50% reporta un consumo grave o crónico; lo que nos permite sospechar que existe una alta prevalencia de patología dual y finalmente, se logró reconocer que solo el 18% utiliza métodos anticonceptivos, principalmente el preservativo.*  *Por otro lado, en lo referente a la condición socioeconómica de las personas habitantes de calle, se identificó que la mayoría se dedica, principalmente, a la mendicidad (37%) y al reciclaje en la fuente (28%), aun cuando recurren a varios medios de subsistencia a la vez y logran percibir menos de 22 dólares a la semana (55%), lo que significa que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza o indigencia. Además, se han*  *dedicado a estas actividades hace menos de 2 años (53%), dato que concuerda con el inicio de la crisis económica en Ecuador por la pandemia por Covid-19.*  *Adicionalmente, se identificó que al menos el 19% de las personas habitantes de calle posee animales, principalmente perros (95%), con quienes establecen fuertes vínculos*  *afectivos. A la par, les sirven para la protección, la compañía y como fuente de calor en las noches.*  *Finalmente, se indagó sobre las respuestas actuales que procuran atender a las personas habitantes de calle, reconociendo la dificultad para articular servicios que promuevan una protección y restitución completa de los derechos de esta población, que se*  *enmarcan en la calidad, cobertura y protocolo de servicios interinstitucionales. Del mismo modo, en la naturaleza del fenómeno de habitabilidad en calle, que genera*  *condiciones que impiden la adherencia a procesos de autonomía y calidad de vida.”* | SG | SE ACEPTA |
| 4. Se sugiere eliminar de la Exposición de Motivos las definiciones de *personas con*  *experiencia de vida en calle* y *habitantes de calle* e incorporarlas en el Artículo Innumerado 4. | SG | SE ACEPTA PARCIALMENTE/ SE INCORPORA NO SE ELIMINA |
| 5. Es necesario revisar la redacción de la Exposición de Motivos toda vez que existen párrafos e ideas inconclusas. | SG | SE ACEPTA |
| 6. En los Considerandos se recomienda añadir artículos que se relacionen con el uso y consumo de drogas como un problema de salud pública, tales como: La Constitución de la República del Ecuador (Artículo 364), Ley Orgánica de Salud (Artículos 3, 4, 7, 14 y  38) y la Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Artículos 7, 16 y 20). | SG | SE ACEPTA |
| 7. Se sugiere reemplazar los literales c), d) y e) del artículo innumerado 2 por los siguientes textos: “*c) Definir e implementar, en corresponsabilidad social, políticas y estrategias para prevenir la problemática de habitabilidad en calle dentro del DMQ; d)*  *Garantizar de manera integral los derechos de las personas y comunidades habitantes de*  *calle que, debido a esta situación, son víctimas de distintas formas de violencia, discriminación y exclusión social, en el DMQ; y, e) Promover procesos de participación activa de las personas y comunidades habitantes de calle a través de estrategias diferenciadas y pedagógicas que aseguren que sus opiniones y propuestas sean tomadas*  *en cuenta e implementadas en la política pública.*” | SG | SE ACEPTA |
| 8. Por técnica legislativa, se debe considerar unificar el texto del artículo innumerado 7, “Fines”, con el texto del artículo 2, “Finalidades”. | SG | NO SE ACEPTA/ SE MODIFICA ARTICULO FINALIDADES |
| 9. En el artículo innumerado 3 existe un error de puntuación. En tal sentido, se debe sustituir el “**;**” por “**.**”. En este mismo artículo se sugiere eliminar: “*... y, materialmente: a*  *todas las personas con domicilio, residencia o en forma transitoria en el Distrito Metropolitano de Quito*”. | SG | SE ACEPTA |
| 10. En el artículo innumerado 4, titulado “Definiciones”, se sugiere ordenar alfabéticamente cada una de ellas. | SG | SE ACEPTA |
| 11. Se recomienda incluir, como parte de las “Definiciones”, las siguientes: i) determinantes sociales para la salud mental, ii) factores de riesgo y protección, iii) prevención integral, iv) niveles de prevención (universal, selectiva e indicada), v)  reducción de riesgos y daños, vi) Personas con experiencia de vida en calle. | SG | SE ACEPTA |
| 12. Se debe reemplazar la definición de “*Personas Habitantes de Calle*”, contenida en el Artículo innumerado 4, por: “***Personas habitantes de calle. –*** *Personas que, de manera*  *individual o colectiva, habitan, pernoctan y desarrollan sus formas de interacción humana en la calle y otros espacios públicos, en condiciones de precariedad, inseguridad e insalubridad; Sobrevienen a factores de vulnerabilidad como: pobreza, violencia, consumo problemático de alcohol y otras drogas, discapacidad, trastornos mentales, ruptura de relaciones con su entorno familiar y/o social, así como la no accesibilidad a servicios de protección social; La situación de habitabilidad en calle no distingue sexo, identidad de género, etnia, edad y religión, nacionalidad y, adopta algunas de las siguientes manifestaciones:*” | SG | SE ACEPTA PARCIALMENTE/ |
| 13. Incluir dentro del apartado “Definiciones":  “***Espacio público.-*** *El espacio público urbano compuesto por calles, plazas y parques de*  *una ciudad, todo aquello que no es propiedad privada.*”  **“*Persona con experiencia de vida en calle.-*** *Son aquellas que no viven en la calle, pero permanecen largos períodos de tiempo en el espacio público desarrollado diversas*  *actividades como medios precarios de vida, entre ellas: actividades de limpieza de parabrisas, limpieza de calzado, parqueo de carros, estibación, traga-fuegos, malabares,*  *venta informal, reciclaje, entre otros (UPMSJ, 2022).”*  *“****Movilidad humana.-*** *Los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse, temporal o permanentemente, en un Estado*  *diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones (LOMH, 2017)*”  **“*Mendicidad.-*** *Es una práctica que consiste en solicitar alimentos, vestimenta o dinero recurriendo a comportamientos de patetismo o auto-humillación para generar lástima o compasión en las personas. Puede manifestarse en: (1) mendicidad propiamente dicha,*  *(2) mendicidad encubierta, aquella que se disfraza en actividades que no se representan como económicas, tales como: venta informal, malabarismo, traga-fuegos entre otras, o (3) mendicidad coercitiva, aquella que se realiza a través de la intimidación (UPMSJ, 2022).”*  **“*Indigencia.-*** *Forma de pobreza absoluta, definida como la carencia del ser humano muy por debajo de un nivel de necesidad mínima que dificulta severamente su*  *subsistencia” (Barreat, 2022), en ese sentido el INEC (2018) establece, que las personas se encuentran en condición de extrema pobreza cuando perciben un máximo de $47,74 dólares al mes o $1,59 dólares al día para subsistir.”* | SG | SE ACEPTA |
| 14. No aplica a la presente Ordenanza la definición de: i) Trata de personas con fines de  mendicidad, literal i) del artículo innumerado 4; ii) Pobreza, literal l) del artículo innumerado 4, por lo que se sugiere eliminarlas. | SG | SE ACEPTA |
| 15. En el artículo innumerado 5 se debe añadir los principios de: i) no criminalización; y, ii) no discriminación y estigmatización. Así mismo se sugiere incluir los siguientes:  “***Autonomía:*** *Capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones de manera libre y voluntaria (UPMSJ, 2022).*  ***Igualdad de trato:*** *La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los*  *principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres. (Artículo 3 COOTAD)*  ***Participación ciudadana:*** *Derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y*  *adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas,*  *programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.*  *(Artículo 3 COOTAD)*” | SG | SE ACEPTA |
| 16. Es necesario incluir, en el artículo innumerado 6, relativo a los enfoques, el siguiente:  “***Reducción de daño:*** *El enfoque de reducción de daños está basado en un fuerte compromiso con la salud pública y derechos humanos, con el fin de beneficiar tanto a las*  *personas habitantes de calles, como a sus familias y comunidad. La reducción de daños, en esencia, se refiere a políticas, programas y prácticas que tratan de reducir los daños asociados a los diferentes comportamientos de las personas.”* | SG | SE ACEPTA |
| 17. Las personas habitantes o con experiencia de vida en calle, generalmente, presentan uso o consumo de drogas, por lo que la ordenanza debería incluir un apartado específico sobre prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en cuyo eje de reducción de la demanda se incluyen como pilares: la promoción de la salud, prevención,  tratamiento, reducción de riesgos y daños e inclusión social. | SG | SE ACEPTA |
| 18. Se debe analizar la posibilidad de incorporar en el artículo innumerado 7, relativo a los fines, la “**Prevención Integral de Adicciones**”, considerando también la inclusión de  acciones de prevención y de reducción de riesgos y daños al ser una sugerencia emitida por la Coordinación de Prevención Integral de Adicciones. En tal sentido, se recomienda incluir el siguiente texto: “*Prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las*  *personas habitantes y con experiencia en calle, considerados como población en condición de vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la*  *implementación de estrategias participativas que contribuyan al fortalecimiento de factores protectores, la disminución de factores de riesgo y la mitigación de riesgos y daños.*” | SG | SE ACEPTA |
| 19. En el artículo innumerado 11, relativo a la Mesa Técnica Distrital, es necesario incluir  a la Unidad Patronato Municipal San José, como ente ejecutor de las políticas públicas en materia de inclusión social. | SG | SE ACEPTA |
| 20. En el artículo innumerado 13, que desarrolla “La Prevención”, es necesario reemplazar “enfoque pedagógico” por “enfoque de reducción de daño”. | SG | SE ACEPTA |
| 21. Se recomienda que se incluya, en el capítulo III, la Sección sobre Prevención Integral de Adicciones, en la que se determine los niveles de prevención, los tipos y modalidades  de intervención preventiva y las acciones de reducción de riesgos y daños, considerados desde un enfoque psicosocial. Para el efecto, la Secretaría de Salud deberá emitir un  informe con el articulado respectivo, considerando técnicamente la aplicación de la prevención integral de adicciones | SG | SE ACEPTA |
| 22. Es necesario considerar, como problemáticas asociadas, la salud sexual y reproductiva, por ello, se sugiere incorporar, conforme lo señale la Secretaría de Salud,  articulado relativo en el proyecto de ordenanza. | SG | SE ACEPTA |
| 23. Es necesario revisar en el texto del Proyecto de Ordenanza lo que respecta a la intervención del Gobierno Central/ Nacional, debido a que se debe contemplar la  **articulación** de acciones con el mismo, pero no se le debe establecer responsabilidades, obligaciones y competencias que constan en cuerpos normativos jerárquicamente superior  al presente proyecto de ordenanza. Así mismo, dentro del proyecto de ordenanza se deben revisar las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las del Gobierno Central/ Nacional, toda vez que podría existir una superposición de las mismas, por ejemplo, al establecer “acceso a oportunidades de las familias empobrecidas” o “promoción de empleo”. | SG | SE ACEPTA |
| 24. Al señalar la participación de diferentes instituciones municipales, como son las secretarías, unidades y agencias, es necesario identificar las atribuciones y deberes de  cada una de ellas, con el objetivo de establecer las acciones que podrán ejecutar conforme al ámbito de sus competencias. | SG | SE ACEPTA |
| 25. Es necesario contar con un informe de la Dirección Financiera, avalado por la Administración General, que señale si la implementación de la presente ordenanza, en cuanto a los servicios de atención y la creación del órgano ejecutor, implica designación  de recursos económicos. | SG | NO SE ACEPTA |
| 26. En lo que respecta al artículo innumerado 16, se debe contar con el pronunciamiento de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte como ente ejecutor de la referida  disposición. | SG | NO SE ACEPTA |
| 27. En el artículo innumerado 17, titulado “*DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPLEO*” se señala:  “*Los órganos e instituciones del Ejecutivo Nacional y Local, que ejercen la rectoría y son*  *responsables en las políticas de recreación y promoción de empleo, serán los encargados de definir e implementar servicios para asegurar a las personas habitantes de calle el*  *acceso a los mismos. Estarán conformados por: Educación, deportes y recreación;*  *Cultura;*  *Coordinación territorial y participación ciudadana;*  *Gobernabilidad y seguridad;*  *Control;*  *Desarrollo productivo y competitividad;*  *Capacitación;*  *Administraciones zonales;*”  Al respecto, se realizan las siguientes precisiones: i) es necesario señalar los nombres  correctos de las secretarias e instituciones; y, ii) Las administraciones zonales son parte  de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por lo  que, sería conveniente establecerlas, en un mismo numeral. | SG | SE ACEPTA |
| 28. En el artículo innumerado 19, se debe establecer como entidad responsable del cuidado de animales de compañía a la “Unidad de Bienestar Animal”. | SG | SE ACEPTA |
| 29. En el artículo innumerado 20, relativo a los “Niveles de los servicios técnicos sociales”, se señala: “***Los servicios técnicos -*** *sociales para las personas habitantes de calle se supeditarán a cuatro niveles de atención: (**)”.* Dentro del desarrollo del artículo solo se establecen dos niveles, por lo que, aparentemente estaría incompleto | SG | SE ACEPTA |
| 30. En el artículo innumerado 30 se describe a la “*Inclusión Social*”, por lo que, se recomienda incorporarlo como enfoque o como definición. | SG | NO SE ACEPTA |
| **PRIMERO. -** En la redacción que se lee en los considerandos del proyecto, es preciso  sugerir que se corrija lo siguiente:  Separar algunas palabras que se encuentran redactadas de forma seguida cuando su  escritura es separada. | BV | SE ACEPTA |
| **“Código de la Niñez y Adolescencia”** por **“Código Orgánico de la Niñez y**  **Adolescencia (CONA)”** | BV | SE ACEPTA |
| En algunos de artículos transcritos consta la redacción **LETRAES** para referirse a las  **LETRAS** que lo componen, por lo cual, es la palabra que corresponde. | BV | SE ACEPTA |
| **SEGUNDO. –** Se plantea mejorar la redacción de las atribuciones y facultades para la  expedición del presente proyecto reformatorio de la manera siguiente:  “**En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 7, la letra a) artículo 87 y el**  **primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,**  **Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para**  **el Distrito Metropolitano de Quito”** | BV | SE ACEPTA |
| **TERCERO**. -Se propone mejorar el texto del título del proyecto de ordenanza para  cumplir con la precisión que exige la técnica legislativa:  **EXPIDE:**  **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO**  **MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE**  **INCORPORA EL TÍTULO DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN**  **DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS HABITANTES DE**  **CALLE A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO VII DEL LIBRO II.5 DE LA**  **IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL** | BV | SE ACEPTA |
| **CUARTO**. – Consecuentemente se plantea adecuar también la redacción del artículo  único en los siguientes términos:  **Incorpórese a continuación del Título VII del Libro II. 5 De la Igualdad, Género e**  **Inclusión Social del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el**  **siguiente Título:**  **TÍTULO [****]**  **DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS E**  **INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE** | BV | SE ACEPTA |
| **QUINTO**. – Se propone incluir las palabras que están con negrillas a fin de que el objeto  del proyecto contenga dichos aspectos:  **“Art. [****]. - Objeto. –** El presente Título busca la prevención, **atención** y protección de  derechos e inclusión social de las personas y comunidades **de** habitantes de calle,  mediante la implementación de **planes, programas y proyectos** integrales y articuladas,  con los diferentes entes **metropolitanos**, que contribuyan a la inclusión social y  mejoramiento de su calidad de vida.**”** | BV | SE ACEPTA |
| **SEXTO**. –Se presenta un mejor texto para integrar el fin o la finalidad del presente título, tomando en consideración que el mismo persigue la rehabilitación, la reeducación y la  reinserción, que debe especificarse en este proyecto, evitando la redundancia y duplicidad  entre los artículos innumerados identificados como **Art. [****]. – Finalidades** y **Art. [****]. -**  **Fines. -** :  **Art. [****]. - Fines. - El presente Título busca los siguientes fines:**  a) **Rehabilitación: Ejecutar el conjunto de intervenciones encaminadas a mejora la**  **forma en que una persona funciona en su día a día, apoyándola para que supere**  **las dificultades que pueda tener para generar autonomía.**  a) **Reeducación: Practicar técnicas que consisten en educar o enseñar nuevamente**  **lo que le permita a la persona volver a participar en actividades educativas que**  **lo encaminen a tareas de motricidad fina o gruesa, lecto - escritura,**  **comprensión y análisis, lógica matemática básica, que le permitan entender,**  **ver, oír, comunicarse, en la cotidianidad.**  a) **Reinserción: Aplicar un conjunto de técnicas para generar estrategias**  **inclusivas (productivas, económicas y sociales) de las personas habitantes de**  **calle mediante el fortalecimiento de capacidades laborales y productivas, con el**  **fin de facilitar el acceso al mercado laboral, que garanticen sostenibilidad de su**  **proyecto de vida.** | BV | NO SE ACEPTA |
| **SÉPTIMO**. –Se sugiere concretar la redacción del ámbito del proyecto como sigue a  continuación:  **Art. [****]. -Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Título serán**  **aplicables a las personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito.** | BV | NO SE ACEPTA – SE HA MODIFICADO REDACCIÓN CONFORME PROPUESTA DE SG Y AN |
| **OCTAVO**. – En la Sección que se plantea sea la primera, debería solo corresponder a los  principios de esta manera:  **SECCIÓN I**  **DE LOS PRINCIPIOS**  **Se extraen los artículos innumerados referentes a los enfoques y fines, porque los**  **enfoques son propios de la política pública a establecer por parte del ejecutivo**  **metropolitano a través del Patronato Municipal San José del Gobierno Autónomo**  **Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y los fines ya se abordaron en el segundo artículo imnumerado después del artículo correspondiente al objeto y no**  **cabe redundar por técnica legislativa.** | BV | NO SE ACEPTA |
| **NOVENO**. –Se presenta una mejor redacción para el artículo innumerado DE LA  RECTORÍA, a fin de evitar injerencia en la normativa legal jerárquica superior.  **Art. [****]. -Del Ente Director Metropolitano. - El Gobierno Autónomo**  **Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la entidad**  **metropolitana responsable de las políticas sociales y de inclusión, ejercerá la**  **dirección para la aplicación del presente Título, mediante la determinación,**  **coordinación y supervisión de la correspondiente política pública.** | BV | SE ACEPTA |
| **DECIMO**. –Se propone la siguiente redacción que mejora el texto de las disposiciones  transitorias, de la siguiente manera:  **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**  **Primera. – La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del**  **Distrito Metropolitano de Quito, organizará, coordinará y realizará, en el término de ciento veinte (120) días, contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, un proceso censal con el propósito de identificar a las personas habitantes de calle y los servicios que reciben. Los resultados de este proceso serán**  **presentados progresivamente a la Mesa Distrital para conocimiento y elaboración del Plan Distrital correspondiente.** | BV | SE ACEPTA |
| **Segunda. – La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Inclusión y**  **el Patronato Municipal San José del Gobierno Autónomo Descentralizado del**  **Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta (30) días, contados desde la**  **sanción de la presente ordenanza metropolitana, elaborarán un protocolo de**  **atención de salud integral para habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de**  **Quito, asociado a los servicios de la red pública integral de salud.** | BV | SE ACEPTA |
| **Tercera. - La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del**  **Distrito Metropolitano de Quito, implementará, en el término de ciento veinte (120 días, contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, un sistema**  **de registro de personas, organizaciones e instituciones que ejecutan proyectos o**  **brindan servicios para la atención de las personas habitantes de calle, para la**  **entrega de alimentos, vestimenta u otros bienes, debiendo incluir en el mismo lapso,**  **la elaboración de un protocolo para la entrega de estas donaciones** | BV | SE ACEPTA |
| **Cuarta. – La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del**  **Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Mesa Distrital y las**  **correspondientes entidades ejecutoras, presentarán al pleno del Concejo**  **Metropolitano de Quito, en el término de ciento ochenta (180) días, contados desde**  **la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la propuesta del Plan Distrital**  **para la prevención, atención, protección e inclusión de las personas habitantes de**  **calle en el Distrito Metropolitano de Quito.** | BV | SE ACEPTA |
| **Quinta. – El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito,**  **en coordinación con las entidades del Sistema de Protección Integral en el Distrito**  **Metropolitano de Quito, presentará, en el término de noventa (90) días posteriores a**  **la presentación del diagnóstico de servicios, la respectiva ruta de protección para las**  **personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito.** | BV | SE ACEPTA |
| **Sexta. – En el plazo de dos meses a partir de la sanción de la presente ordenanza**  **metropolitana, La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado**  **del Distrito Metropolitano de Quito elaborará el reglamento del presente Título.** | BV | SE ACEPTA |
| **Séptima. - La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del**  **Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Mesa Distrital, en el**  **término de noventa (90) días, contados desde la sanción de la presente ordenanza**  **metropolitana, elaborará el Reglamento para el funcionamiento del mecanismo de**  **coordinación interinstitucional para la protección de personas habitantes de calle en**  **el Distrito Metropolitano de Quito.** | BV | SE ACEPTA |
| **UNDECIMO**. – Tomar en consideración que en todo el texto del proyecto de ordenanza  se sugiere numerar con números romanos las secciones de cada Capítulo, así como  proceder a reemplazar “Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” por **Gobierno**  **Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**, en toda la redacción  del proyecto. | BV | SE ACEPTA |
| **DUODECIMO. -**Se plantea mejorar el texto de la Disposición Final de la siguiente  forma:  **Disposición Final. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web**  **institucional y el Registro Oficial.** | BV | SE ACEPTA |
| 1. Al ser el objeto del proyecto de Ordenanza buscar “[] la prevención, protección de  derechos e inclusión social de las personas y comunidades habitantes de calle, mediante  la implementación de políticas públicas integrales y articuladas que contribuyan a la  inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida”. (lo subrayado es mío), considero  que debería existir un numerando en el que se señalen cuáles son las políticas públicas  locales que serán las que se ejecutarán. | LA | NO SE ACEPTA |
| 2. En el literal a) correspondiente a las finalidades se señala que se definirán e  implementarán “[] políticas públicas para la prevención, atención, sensibilización,  protección y reparación de derechos de las personas y comunidades habitantes de calle,  con criterios de calidad, eficacia y eficiencia”, lo que implica ratificar lo expresado en la  observación 1, con la sugerencia adicional, que para aplicar y medir los criterios de  calidad, eficacia y eficiencia se requiere contar con indicadores que permitan efectuar lo  expuesto. | LA | NO SE ACEPTA |
| 3. En relación a la exposición de motivos, se puede observar que con el afán de abarcar  mucha información de sustento, ésta es dispersa, lo que hace que se pierda el objeto  central de la propuesta de proyecto.  Adicionalmente, se incluye como un acápite un diagnóstico que no necesariamente  representa a la globalidad del contenido de la propuesta de proyecto de Ordenanza.  La sugerencia al respecto, es redactar y construir la exposición de motivos de manera  coherente y estructurada, así como, requerir de la Secretaría de Salud, una revisión  exhaustiva para corroborar la inclusión de las observaciones emitidas por dicha Secretaría. | LA | SE ACEPTA |
| 4. En relación a los Considerandos, se sugiere incluir el Art. 364 de la Constitución de la  República, así como los elementos constantes en la Declaración de los Derechos  Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, y del Pacto de los Derechos Económicos,  sociales y Culturales, señalados también en las observaciones de la Secretaría de Salud.  La Secretaría de Salud sugirió incluir los artículos 3, 4, 7, 14, y 38 de la Ley Orgánica de  Salud, así como, algunos de los artículos de la Ley Orgánica de Prevención Integral del  Fenómeno Socio Económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias  catalogadas sujetas de fiscalización. | LA | SE ACEPTA |
| 5. En el articulado, se recomienda revisar nuevamente las recomendaciones emitidas por  la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad, referente a las definiciones necesarias  para sustentar el proyecto de Ordenanza. | LA | SE ACEPTA |
| 7. En lo referente a los enfoques, se sugiere incorporar aquellos que se refieren a derechos  humanos, género, intergeneracional, intercultural, entre otros que puedan ser  considerados pertinentes para cumplir con el objeto de la propuesta del proyecto de  Ordenanza. | LA | ENFOQUES YA CONTENIDOS EN EL CODIGO MUNICIPAL |
| Incluir en Exposición de motivos: Conforme la OXFAM, las desigualdades no solo generan un inmenso sufrimiento si no también contribuyen a la muerte de al menos una persona cada cuatro segundos | AN | SE ACEPTA |
| Incluir en exposición de motivos: El mundo ya era profundamente desigual antes de la pandemia y ahora lo es aún más. Es necesario que los Gobiernos y la comunidad internacional tomen medidas urgentes ante el profundo aumento de las desigualdades y la pobreza que ha causado la pandemia de COVID-19, la misma que no tardará en volverse crónica, provocando que los Gobiernos al menos requieran una década de inversión social tratando de luchar contra ello | AN | SE ACEPTA |
| Incluir en exposición de motivos: Millones de personas en todo el mundo se enfrentan a una crisis por el aumento del costo de la vida debido a los efectos persistentes y continuos originados por la pandemia y el rápido incremento del precio de productos básicos necesarios para la subsitencia como los alimentos y el acceso a los servicios básicos. La desigualdad, que ya era extrema antes de la pandemia de la COVID-19, ha alcanzado niveles sin precedentes | AN | SE ACEPTA |
| Incluir en exposición de motivos: Es importante señalar que en el informe de la Unidad Patronato Municipal San José (“UMPSJ”) | AN | SE ACEPTA |
| Modificar en la exposición de motivos: Estos principios están armonizados con la Declaración Universal de los Derechos Humanos | AN | SE ACEPTA |
| En el objeto es importante definir qué es lo que se va a regular. Para el presente caso es el régimen jurídico. | AN | SE ACEPTA |
| En ningún artículo de la Ordenanza se aborda la reparación. Si no se va a reparar entonces convendría no mencionar la reparación.  Sin embargo, la ordenanza apunta a ser un instrumento integral que tendría que desarrollar parámetros de reparación y restitución de derechos.  Por ejemplo, una forma de reparación es la recuperación del proyecto de vida.  Nada se dice, convendría analizar la reparación y desarrollar articulado. | AN | NO SE ACEPTA |
| Se refiere al SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del artículo 853 del Código Municipal? | AN | SE ACEPTA |
| 1. Garantizar la reparación integral de derechos de las personas y comunidades habitantes de calle que, quienes debido a las condiciones en las que se encuentran, son víctimas de distintas formas de violencia, discriminación y exclusión social, en el DMQ. | AN | SE ACEPTA |
| **Art. […]. -Ámbito de aplicación. -** Las disposiciones de este Título se aplican en función del territorio en todo el Distrito Metropolitano de Quito; y, materialmente: a todas las personas con domicilio, residencia o en forma transitoria en el Distrito Metropolitano de Quito. | AN | SE ACEPTA/ REFORMA INTEGRAL DE ARTICULO |
| 1. **Protección Especial. –** Política para atender, garantizar y en caso de vulneración restituir o reparar los derechos de las personas habitantes de calle, mediante recursos, acciones, medidas y procedimientos ~~y gestión de sanciones~~ de los organismos competentes en todos los ámbitos para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y reparación de derechos, establecidos en la Constitución y demás normativas secundarias; | AN | SE ACEPTA |
| 1. **Mendicidad. –** Práctica para obtener recursos realizada por individuos que no poseen ~~trabajo ni~~ ingresos de ninguna clase y viven de la caridad, limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas. | AN | SE ACEPTA |
| 1. **Personas en situación de movilidad humana. -** Se refiere a toda persona que en ejercicio de su derecho a la libre circulación se desplaza de un lugar a otro por motivos laborales, económicos, educativos, forzados o voluntarios, y otros. La movilidad humana es un fenómeno multicausal, por lo que pueden identificarse diversas situaciones como desplazamiento forzado, personas con necesidad de protección internacional, personas solicitantes de asilo, personas retornadas, personas con movilidad interna, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, entre otros (Ruta de Movilidad Humana, 2021). Cuando la movilidad responde a estas situaciones coloca a las personas en situación de vulnerabilidad y/ o riesgo. | AN | REFORMA DEL LITERAL COMPLETA |
| **Art. […].** INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL. - En el marco del Sistema de Protección Integral del DMQ, contenido en el Código Municipal, son parte del Sistema de Protección Integral los siguientes organismos públicos, privados, nacionales y locales, que actúan en el DMQ, y que se articularán de acuerdo al modelo de gestión propuesto:  1. Organismos de definición de Política Pública: a) Municipio del Distrito Metropolitano de Quito b) Instancias Nacionales Rectoras de la Política Pública en: Trabajo, Educación, Cultura, Salud, Inclusión Económica y Social, Turismo, c) Consejos Nacionales para la Igualdad  2. Entidades públicas y privadas, nacionales y locales de prestación de servicios y Redes de atención.  3. Organismos de protección y restitución de derechos (Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, Juntas de Protección de Derechos de la Mujer y Personas Adultas Mayores, Unidades Judiciales, Fiscalía, Defensoría Pública, Consejo de Protección de Derechos del DMQ  4. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social: Defensoría del Pueblo, Defensorías Comunitarias, Observatorios ciudadanos, Consejos Consultivos de Derechos. | AN | NO SE ACEPTA |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |